

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio rad. 110014003020-2021-00828-00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82,83, 84, 85 y 89, así como el 406 y S.S. del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa especial divisoria de menor cuantía instaurada por **CARLOS ALONSO HOYOS ZULUAGA**, que interpone por conducto de apoderado judicial, en contra de **LILIA ADRIANA RAMIREZ TRIVIÑO**.

SEGUNDO: DÉSELE al presente asunto el trámite previsto en el Capítulo 3 del Título III Procesos Declarativos Especiales, artículos 406 a 418 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el artículo 409 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C -786941, correspondiente al inmueble objeto de división. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

Por Secretaría remítase el oficio de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado del demandante.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado PABLO ANTONIO ESPINOSA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.291.843, portador de la tarjeta profesional No. 28.988 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.142 Hoy 27 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de00418de52ef091d90f2fe42bcaa46f5365ea271852d4f53704f5b828bf9d6**

Documento generado en 27/10/2022 06:24:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>